

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No **2705**



25 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED LOCAL DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S** identificada con el NIT 900.491.802-2, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID LÓPEZ BERMÚDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.150.058 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, expedido por la cámara de comercio de Cartagena, solicitó ante esta dependencia licencia de intervención y ocupación temporal del espacio público con radicado EXT-AMC-22-0019862 y sus radicaciones complementarias EXT-AMC-22-0032176 y EXT-AMC-22-003314, para llevar a cabo la construcción de un tramo de red local de alcantarillado, que consiste en la instalación de 116 ml en tubería PVC de 315 mm y construcción de tres (3) cámaras de inspección, en desarrollo del Proyecto Ocean Life, ubicado en el barrio Crespo del distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015, establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

25 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No **2705**



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED LOCAL DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S."

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 2705



25 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED LOCAL DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S."

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la sociedad CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, radicado bajo el código que se cita a continuación:

Solicitud EXT-AMC-22-0019862 se aportaron los documentos que se citan a continuación:

1. Oficio radicado de la solicitud
2. Formato De Lista De Chequeo Documentos Para La Radicación De Licencia De Intervención Y Ocupación Del Espacio Público.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Fotocopia documento de identidad del Representante Legal
5. Poder especial
6. Descripción del Proyecto
7. Dos (2) copias de los Planos del proyecto
8. Dos (2) copias de los Planos de Red de Alcantarillado existente
9. Dos (2) copias de los Planos de Red de Acueducto existente
10. Registro fotográfico
11. Especificaciones técnicas
12. Estudio de Factibilidad Técnica, Ambiental e Impacto Urbano
13. Licencia de construcción del edificio Ocean Life
14. Concepto Técnico DA-020-22 Aguas de Cartagena
15. Convenio Aguas de Cartagena
16. Carta a empresas de servicios públicos

Que a través del oficio AMC-OFI-0028937-2022 del 9 de marzo de 2022, se requiere al solicitante para que se sirva de subsanar la solicitud en torno al componente jurídico de la misma.

Que mediante los oficios EXT-AMC-22-0032176 del 31 de marzo de 2022 y EXT-AMC-22-0033147 del 4 de abril de 2022, el señor JUAN DAVID LÓPEZ BERMÚDEZ en su calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S., radica la subsanación a las observaciones indicadas aportando la documentación que se cita a continuación:

1. Oficio radicado de la solicitud
2. Formulario Único Nacional.
3. Certificado de existencia y representación legal.

25 ABR. 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. **2705**



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED LOCAL DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S."

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cumplen con los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma y se procede a asignar el número de radicado: 13001-0-22-043 notificado mediante oficio AMC-OFI-0044858-2022 del 07 de abril de 2022, por lo cual se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000515-2022 de fecha 7 de abril de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 grado 45, empleada pública adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.

- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

Se hace claridad expresa sobre los siguientes aspectos:

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la documentación aportada en la solicitud EXT-AMC-22-0019862 y sus radicales complementarias EXT-AMC-22-0032176 y EXT-AMC-22-0033147.

- Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias, y deberá realizarse en su totalidad.

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No **2705**



25 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED LOCAL DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S."

*Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para la **CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO**, mediante la instalación de 116 ml en tubería PVC de 315 mm y construcción de tres (3) cámaras de inspección, a cargo de la empresa **CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO SAS**, con un área para la intervención de 480 m2 de espacio público y una duración estimada de tres (3) meses."*

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Además, contar con el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR, aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en aras de evitar la generación de situaciones que ocasionen caos vehicular, también se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, delineadores, tabulares, maletas, paleteros, equipados con casco, chaleco reflectivo y su paleta de pare y siga, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

Que, en el informe presentado, se describen los trabajos que la sociedad **CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S.** realizará, y consiste en la conexión al alcantarillado del proyecto Ocean Life en el barrio Crespo, mediante la instalación de 116 ml en tubería PVC de 315 mm y construcción de tres (3) cámaras de inspección, atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO** para llevar a cabo licencia de intervención y ocupación del espacio público para la conexión al alcantarillado del proyecto Ocean Life en el barrio Crespo, mediante la instalación de 116 ml en tubería PVC de 315 mm y construcción de tres (3) cámaras de inspección, a cargo de la sociedad **CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S.**, con un área para la intervención de 480 m2 de espacio público y una duración estimada de tres (3) meses, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000515-2022 de fecha 7/04/2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

25 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 2705



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED LOCAL DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S."

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público a la sociedad **CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.491.802-2, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID LÓPEZ BERMÚDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.150.058 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, para la conexión al alcantarillado del proyecto Ocean Life en el barrio Crespo, mediante la instalación de 116 ml en tubería PVC de 315 mm y construcción de tres (3) cámaras de inspección, con un área para la intervención de 480 m2 de espacio público.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **JUAN DAVID LÓPEZ BERMÚDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.150.058, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-000515-2022 de fecha 7 de abril de 2022.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la sociedad **CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S.** identificada con el NIT 900.491.802-2, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID LÓPEZ BERMÚDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.150.058 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo, y adicional a las siguientes:

25 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2705



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED LOCAL DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S."

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000515-2022 de fecha 7 de abril de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la sociedad **CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S.** identificada con el NIT 900.491.802-2 se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la sociedad, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2o del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir antes de intervenir el espacio público un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la secretaria de Planeación, un funcionario de la Secretaría de Infraestructura y un

25 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2705



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED LOCAL DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S."

funcionario de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar. La intervención del espacio público sin haber suscrito el acta en mención se considera un desconocimiento a lo preceptuado en la licencia en los términos de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de Policía No. 1B de la localidad 1 ubicada en el barrio Bocagrande, a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia o desconociendo lo preceptuado en este acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2705



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED LOCAL DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S."

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

25 ABR 2022

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Ceballos B Asesora Externa SPD 

Revisó: Arq. Sandra Bocca P. P.E Código 222 Grado 45 

Revisó: Stefan Ivancoff Fontalvo - SPD 

Revisó: Andrés Jiménez - SPD 

25 ABR 2022

2705

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

MEMORANDO AMC-MEM-000515-2022

De:	Sandra Yovana Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	Franklin Amador Hawkins	Secretario de Planeación (e)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 7 de abril de 2022	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED LOCAL DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO. CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO SAS. EXT-AMC-22-0019862 Oficios relacionados: AMC-OFI-0028937-2022, EXT-AMC-22-0032176, EXT-AMC-22-0033147, AMC-OFI-0044858-2022. Radicado: 13001-0-22-043	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *"construcción de un tramo de red local de alcantarillado para llevar el servicio al proyecto Ocean Life en el barrio Crespo"*, radicada por el Sr. Juan David López Bermúdez en calidad de representante legal de la empresa CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO SAS, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME.....	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.....	2
2.1.	De la Norma de Orden Nacional	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital.....	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes.....	2
3.	GENERALIDADES DEL TRÁMITE	3
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	4
4.1.	Localización	4
4.2.	Aspectos técnicos	5
4.3.	Registro fotográfico	9
5.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT.....	10
6.	CONCLUSIONES	13

ILUSTRACIONES

Ilustración 1.-	Localización del Proyecto Ocean Life.....	5
Ilustración 2.-	Planta General del Espacio Público a intervenir.....	6
Ilustración 3.-	Cuadro de áreas a intervenir en el espacio público.....	7
Ilustración 4.-	Especificaciones Obras Red de Alcantarillado	8
Ilustración 5.-	Especificaciones Reconstrucción del Pavimento y estructuras en concreto	8
Ilustración 6.-	Planos PFU 3A/5 y 3B/5. POT 2001.....	11
Ilustración 7.-	Capa Uso del Suelo.....	13
Ilustración 8.-	Capa Tratamiento Urbanístico.....	13

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

25 ABR 2022

2705



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-22-0019862 y sus radicaciones complementarias EXT-AMC-22-0032176 y EXT-AMC-22-0033147, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de 116 ml en tubería PVC de 315 mm y construcción de tres (3) cámaras de inspección, en desarrollo del Proyecto Ocean Life, a cargo de la empresa CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO SAS.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2705

25 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:**
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - c. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
7. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0019862 del 01/03/2022, por la empresa CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO SAS, se aporta documentación para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la *construcción de un tramo de red local de alcantarillado para llevar el servicio al proyecto Ocean Life*, de acuerdo a la siguiente relación:
 - 1) *Oficio radicado de la solicitud*
 - 2) *Formato De Lista De Chequeo Documentos Para La Radicación De Licencia De Intervención Y Ocupación Del Espacio Público.*
 - 3) *Certificado de existencia y representación legal.*
 - 4) *Fotocopia documento de identidad del Representante Legal*
 - 5) *Poder especial*
 - 6) *Descripción del Proyecto*
 - 7) *Dos (2) copias de los Planos del proyecto*
 - 8) *Dos (2) copias de los Planos de Red de Alcantarillado existente*
 - 9) *Dos (2) copias de los Planos de Red de Acueducto existente*
 - 10) *Registro fotográfico*
 - 11) *Especificaciones técnicas*
 - 12) *Estudio de Factibilidad Técnica, Ambiental e Impacto Urbano*
 - 13) *Licencia de construcción del edificio Ocean Life*
 - 14) *Concepto Técnico DA-020-22 Aguas de Cartagena*
 - 15) *Convenio Aguas de Cartagena*
 - 16) *Carta a empresas de servicios públicos*

- Mediante Oficio AMC-OFI-0028937-2022, se requiere al peticionario ajustar su solicitud de acuerdo a las siguientes observaciones:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

27 05 2022 25 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

LISTADO DE DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	AJUSTAR
FORMULARIO UNICO NACIONAL (Identificación del solicitante, tipo de licencia, identificación del predio, tipo de obra a realizar, proyecto arquitectónico, elementos de espacio público a intervenir, cuadro de áreas del proyecto.) (ARTICULO 2.2.6.1.2.1.1)		X	No se evidencia en la solicitud- APORTAR
Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas. (Resolución 1025/2021)		X	Aportar Certificado actualizado del apoderado y del poderdante.
Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (Resolución 1025/2021)	X		
Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura. (Resolución 1025/2021)	X		
Una copia de los planos de diseño del proyecto, acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información y deben contener la siguiente información: (Resolución 1025/2021)	X		
2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros del plano urbanístico cuando este exista.	X		
2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.	X		
2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.	X		
2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.	X		
2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.	X		
Autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente (ARTICULO 2.2.6.1.1.13)	X		

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0032176 del 31/03/2022 y EXT-AMC-22-0033147 del 4/04/2022, por la empresa CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO SAS, se aporta la siguiente documentación:
 - 1) Oficio radicado de la solicitud
 - 2) Formulario Único Nacional.
 - 3) Certificado de existencia y representación legal.
- Mediante oficio AMC-OFI-0044858-2022 del 07/04/2022, se emite RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, con el número 13001-0-22-043, por lo cual se procede al estudio de la solicitud.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto OCEAN LIFE, se encuentra ubicado en la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, dentro de los límites del barrio Crespo, sobre la carrera 4 entre las calles 66 y 67,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

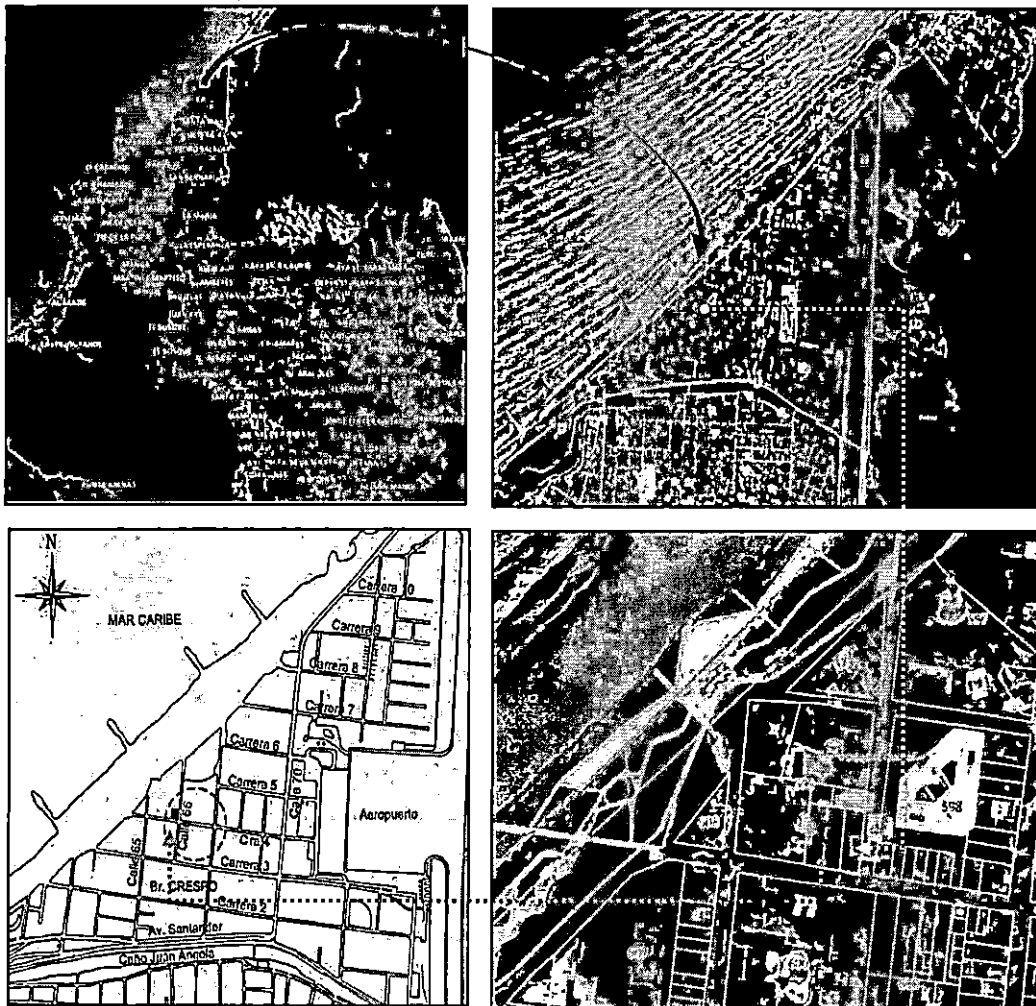
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



suelo urbano de la ciudad de Cartagena de Indias, en predios privados identificados con referencias catastrales: 010205990005000, 010205990006000 y 010205990007000, con sus matrículas inmobiliarias: 060-8175, 060-55455 y 060-161457 respectivamente.

Ilustración 1.- Localización del Proyecto Ocean Life



Fuente: Plano S052Y01D

Midas v3. SPD2022.

El trazado indica que las obras a ejecutar en el marco del proyecto Ocean Life, comprende intervención en el espacio público a lo largo de zonas de andén y vías, construidos en concreto.

4.2. Aspectos técnicos

Ocean Life, es un proyecto Urbanístico Multifamiliar correspondiente a la construcción de una obra nueva en tres (3) lotes de propiedad privada, consta de una torre de 16 pisos y un total de 64 apartamentos, 77 parqueaderos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

25 ABR 2022

2705

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

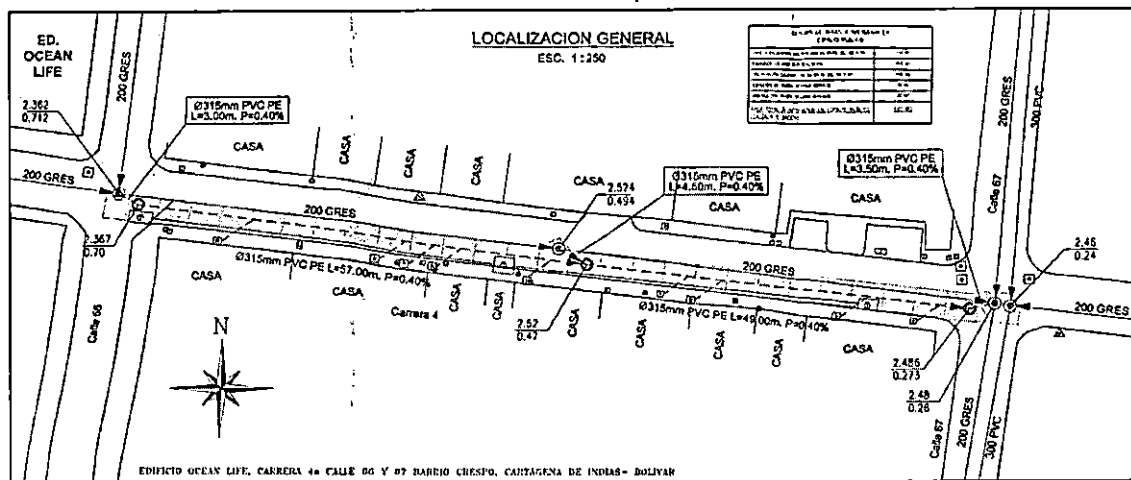


Para el suministro del servicio de alcantarillado sin desmejorar el servicio del sector, la empresa constructora realizó la gestión de viabilidad ante la Empresa Aguas de Cartagena SA ESP, la cual, mediante Concepto Técnico No. DA-020-22 aprobó la viabilidad y disponibilidad inmediata, siempre y cuando el promotor cumpla con las condiciones técnicas exigidas para el empalme a la red existente, suscritas en el Convenio No. 007-2021, cuyo objeto es la ejecución de las obras diseñadas por la empresa Acucar requeridas para aumentar la capacidad hidráulica de las redes de alcantarillado del barrio Crespo.

Las obras a ejecutar comprenden la construcción de un tramo de red local de alcantarillado, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Suministro e instalación de 117 ml de tubería PVC de 315 mm de diámetro (12")
- Suministro e instalación de 72 ml de tubería PVC de 160 mm (6")
- Construcción de tres (3) cámaras de inspección
- Nueve (9) conexiones domiciliarias

Ilustración 2.- Planta General del Espacio Público a intervenir



Para la ejecución de estas actividades se hace necesario intervenir el espacio público consistente en vías o calles urbanas, andenes y bordillos construidos en concreto rígido, en la carrera 4 entre las calles 66 y 67 del barrio Crespo, de acuerdo a las siguientes etapas:

- **Demoliciones y movimientos de tierras**, consistente en demoliciones por medios mecánicos y manuales, excavación mecánica y manual, rellenos; retiro y acarreo del material sobrante.
- **Instalación de tubería y empalmes**, tuberías de Policloruro de Vinilo (PVC), construcción de tres (3) cámaras de inspección.
- **Recuperación de espacios y entrega de obras a entidades**, recuperación de espacio público y obras de urbanismo, reconstrucción de calzada andenes y bordillos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

25 ABR 2022

2705

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



El alcance de las actividades a ejecutar en el espacio público, son las siguientes:

SOBRE LA CALZADA

- Corte de calzada en concreto
- Excavación en zona de calzada
- Instalación de un tramo de red local de alcantarillado principal de 117 ml en tubería PVC de 315 mm sobre el carril derecho de la carrera 4ª en sentido hacia el aeropuerto.
- Instalación de accesorios necesarios para realizar los respectivos empalmes
- Construcción de tres (3) cámaras de inspección
- Empalmes a cámaras existentes
- Relleno con material tipo I (arena) y tipo V (Zahorra compactada)
- Compactación de zanja
- Concreto para calzada 4000 psi, espesor 0.20 m
- Retiro de material sobrante y limpieza

SOBRE EL ANDÉN

- Corte de andén en concreto
- Excavación e instalación de un tramo de red local de alcantarillado de 72 ml en tubería PVC de 160 mm sobre el carril derecho de la carrera 4ª en sentido hacia el aeropuerto.
- Instalación de accesorios necesarios para realizar los respectivos empalmes
- Construcción de seis (6) registros domiciliarios
- Empalmes sobre carrera 4ª con calle 66, empalmes sobre carrera 4ª con calle 67, Empalmes sobre carrera 4ª con cámara intermedia
- Relleno con material del sitio y seleccionado, y compactación de zanja
- Concreto para andén y bordillo 3000 psi, espesor 0.10 m y ancho variable de acuerdo al existente
- Retiro de material sobrante y limpieza

El área de espacio público a intervenir se estima en 480 m², como se observa en el siguiente cuadro, la duración de las obras se estima en tres (3) meses.

Ilustración 3.- Cuadro de áreas a intervenir en el espacio público

CUADRO DE ÁREAS A INTERVENIR EN ESPACIO PÚBLICO	
CORTE Y EXCAVACIÓN CALZADA CRA 4ª ENTRE CLL 66 Y 67	117 ML
DEMOLICIÓN CALZADA POR AFECTACIÓN	408 M2
CONSTRUCCIÓN CALZADA CRA 4ª ENTRE CLL 66 Y 67	408 M2
DEMOLICIÓN DE ANDÉN INCLUIDO BORDILLO	72 ML
CONSTRUCCIÓN ANDÉN INCLUIDO BORDILLO	72 M2
ÁREA TOTAL A INTERVENIR EN ESPACIO PÚBLICO (CALZADA Y ANDÉN)	480 M2

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

25 ABR 2022

2705

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

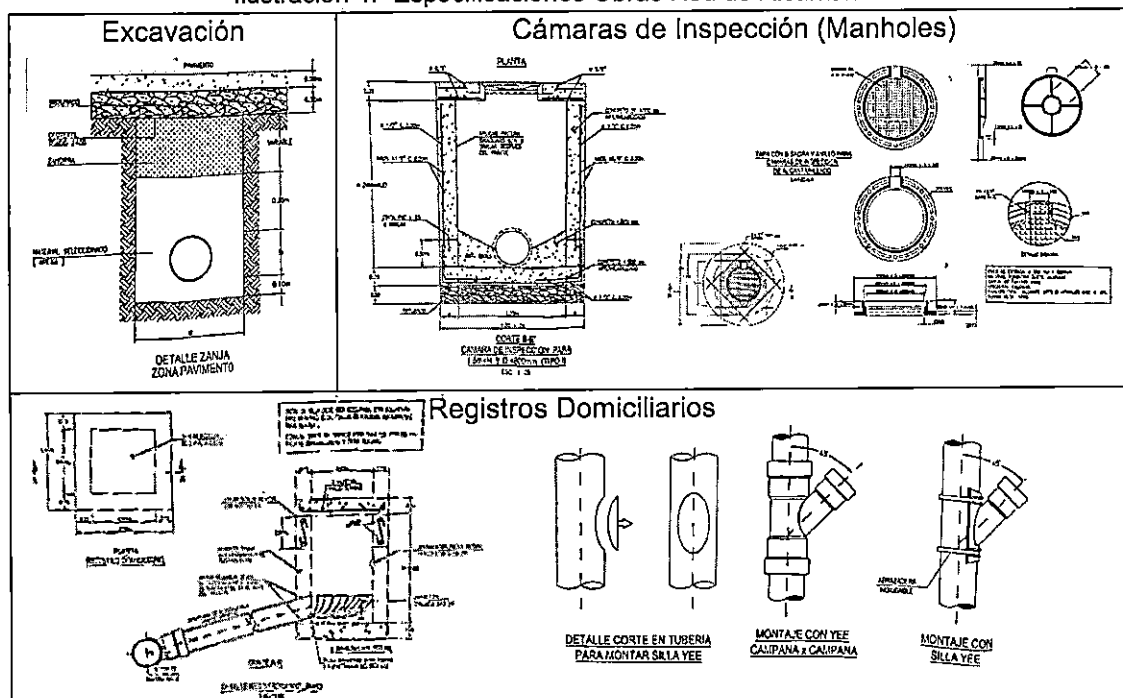
Distrito Turístico y Cultural



Este tipo de intervención se considera de bajo impacto, ya que las obras no son de carácter permanente, el impacto al finalizar las obras será positivo dado que estas buscan ampliar la capacidad hidráulica de la red de alcantarillado del sector.

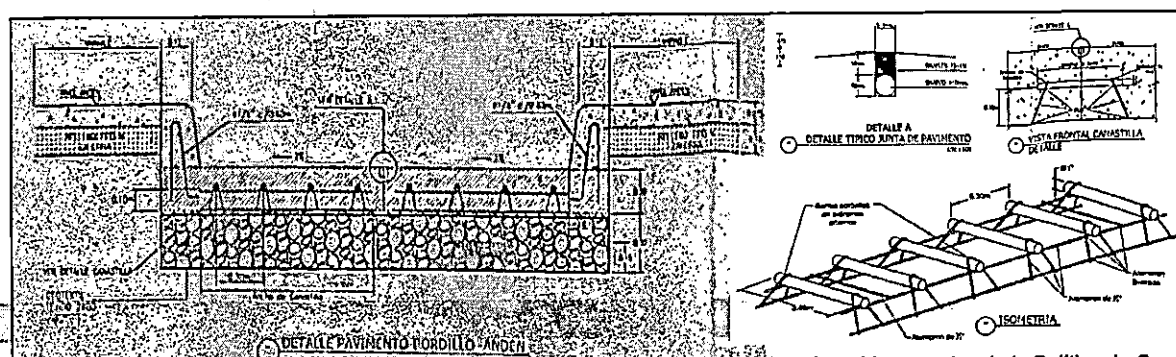
Las especificaciones de la red de alcantarillado a instalar se encuentran de acuerdo a las especificaciones de diseño entregadas por la autoridad competente AGUAS DE CARTAGENA SA ESP, la cual realizará la interventoría de la ejecución de las mismas. Las siguientes imágenes muestran las especificaciones de diseño y construcción de las actividades asociadas a la red de alcantarillado.

Ilustración 4.- Especificaciones Obras Red de Alcantarillado



Por otro lado, las especificaciones de reconstrucción del pavimento y de los andenes, se indica a continuación:

Ilustración 5.- Especificaciones Reconstrucción del Pavimento y estructuras en concreto



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Losa de pavimento en concreto rígido de 4000 psi con 0.20 m de espesor.
- Subbase en relleno seleccionado Triturado Tipo VI, de 0.30 m de espesor.
- Geotextil tejido 2400
- Refuerzo con canastilla armada con barras lisa de 1" de 0.30 m de separación, ubicado en la junta de dilatación.
- Junta en sikaflex 15-LM y sello en sikarod $\phi 10\text{mm}$.
- Andenes en concreto rígido de 3000 psi con 0.075 m de espesor y ancho variable.
- Relleno andenes en zahorra tipo V, 0.10 m de espesor.
- Bordillo en concreto rígido de 3000 psi 0.15 m de ancho y 0.20 m de alto, refuerzo con ganchos de $\phi 1/4"$ @ 0.40 m.

Durante la duración de las obras, el constructor deberá garantizar e implementar el PMT aprobado, y en caso que se requiera alguna interferencia en la movilidad, deberá tomar las medidas correctivas y acciones para actualizar los movimientos y flujos con tal de preservar la seguridad de los peatones, generando el menor impacto posible.

4.3. Registro fotográfico

Se presentan registro fotográfico extraído de la documentación aportada.



Fotografía 1. Fachada - Edificio Ocean Ltd.



Carrera 4ª con calle 66 esquina.



Proyección Trazado Red de tubería de poliduro de vinilo sobre Car. 4ª en sentido hacia aeropuerto.



Proyección Trazado Red de tubería de poliduro de vinilo sobre Car. 4ª en sentido hacia aeropuerto.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2705

25 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



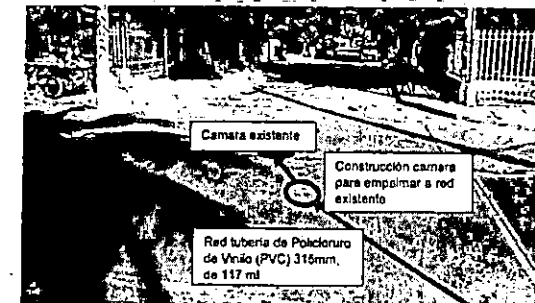
Proyección Trazado Red de tubería de polioruro de vinilo sobre Car 4ª en sentido hacia aeropuerto



Proyección Trazado Red de tubería de polioruro de vinilo sobre Car 4ª en sentido hacia aeropuerto



Proyección Trazado Red de tubería de polioruro de vinilo sobre Car 4ª en sentido hacia aeropuerto



Proyección Trazado Red de tubería de polioruro de vinilo sobre Car 4ª con calle 67 -empalme a red Existente

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco de la instalación de 116 ml en tubería PVC de 315 mm y construcción de tres (3) cámaras de inspección en la carrera 4 entre las calles 66 y 67 del barrio Crespo, para el proyecto denominado Ocean Life.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

• Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

"SEGUNDA PARTE.- DE LOS CONTENIDOS ESTRUCTURALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO VI.- De La Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

Artículo 66. Definición de la infraestructura vial y de comunicación terrestre entre el área urbana y el área rural y estructural del distrito. Se define como sistemas de comunicación entre lo urbano y lo rural para el distrito de Cartagena, el subsistema de vías

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



nacionales, regionales y subregionales, los corredores interregionales de transporte masivo y el sistema de vías arterias de penetración a la ciudad. Complementan el sistema en el área urbana las vías colectoras y vías locales. Cada uno de ellos cumple dentro del conjunto, las siguientes funciones específicas:

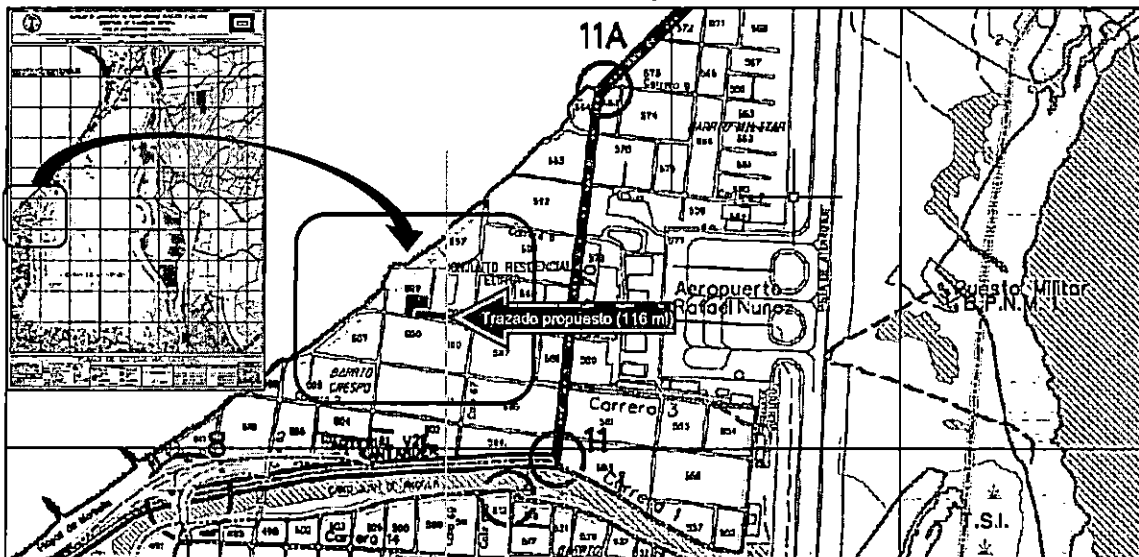
2. Sistemas Complementarios.

2.2. Subsistema de Vías Locales, V4. Son las vías que dan acceso a los barrios y sirven de distribuidoras, dentro de estos. Hacen parte de este Sistema:

Vías Locales Generales, V4. Se ubican indistintamente en el conjunto del territorio.

Vías Locales de Eje Ambiental, V4E. Se localizan colindando con un cuerpo de agua o un canal."

Ilustración 6.- Planos PFU 3A/5 y 3B/5. POT 2001.



Se observa que el trazado se encuentra localizado sobre una **Vía Local General V4**, la cual hace parte del Subsistema de Vías Locales del Distrito.

- Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

"TERCERA PARTE.- DE LAS NORMAS URBANISTICAS GENERALES

CAPITULO IV.- Del Sistema de Espacio Público y de las Áreas de Protección y Conservación Del Patrimonio Cultural en Suelo Urbano y de Expansión.

SUB-CAPITULO I. Del Espacio Público en Suelo Urbano y de Expansión.

Artículo 174: Subsistema de infraestructura de servicios públicos. En un alto porcentaje las redes de los servicios públicos utilizan el espacio público requiriendo para ello su transformación o modificación. Cartagena requiere por lo tanto hacer compatibles el Plan General del Espacio Público con el Plan General de Servicios Públicos, a fin de que se programen adecuadamente

2705

25 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

las prioridades de obras sobre el mismo, de forma tal que no se afecten con ellas las finanzas y el adecuado transcurrir de la ciudad.

Definición. Son todos aquellos servicios públicos esenciales para el desarrollo de las actividades urbanas y que requieren de espacio urbano para la captación, distribución, transformación y disposición final en la ciudad, los cuales hacen necesario que se conjuguen y articulen con el espacio público.

Clasificación.

- a. Acueducto y alcantarillado.
- b. Energía eléctrica.
- c. Gas.
- d. Ductos especiales.
- e. Zona de amortiguación de rellenos sanitarios."

"QUINTA PARTE.- DEL SISTEMA DE REDES SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

CAPÍTULO I.- Normas Generales Relativas a Redes Primarias y Secundarias y de Servicios Públicos.

Artículo 321. Ampliación de redes. Las empresas prestatarias de servicios desarrollarán la ampliación de sus redes primarias por las vías que pertenecen a la malla vial urbana, en los sistemas regional y arterial básico, en los cuales se han reservado las áreas para tal fin, en separadores y andenes y zonas verdes.

Artículo 330. Aplicación de política ambiental. Es política del Plan de Ordenamiento en cuanto a conservación y preservación del espacio público, la instalación subterránea de redes primarias y secundarias, en beneficio del ambiente de la ciudad y de sus habitantes, especialmente en las zonas de la ciudad definidas como suelo de expansión prioritaria y de expansión programado, y en zonas de la ciudad en suelo consolidado donde su nivel de ocupación permita su realización.

CAPÍTULO IV. Diseño de Vías y Redes de Servicios Públicos

Artículo 364. Redes secundarias de servicios públicos. Las especificaciones siguientes se aplicarán a todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre el manejo de las redes secundarias dentro del territorio urbano. Todo lo estipulado en este Reglamento sobre redes primarias de servicios públicos será aplicable a las redes secundarias.

Artículo 365. Ubicación. La distribución espacial de las redes secundarias de cada empresa se desarrollará siguiendo el trazado de vías que pertenecen al Plan Vial, y cuando fuere necesario, por las vías locales.

Artículo 366. Especificaciones. Las especificaciones que se tendrán en cuenta por parte de las empresas en la construcción de redes secundarias en suelo urbano, serán las estipuladas por las comisiones de regulación, los reglamentos técnicos o las entidades de orden superior que tengan pronunciamientos sobre normas y especificaciones de diseño y construcción."

• Consideraciones del POT respecto al Uso del Suelo y los Tratamientos Urbanísticos

El uso del suelo determinado para la zona donde desarrollará el proyecto objeto del presente estudio es Residencial Tipo B, el tratamiento urbanístico establecido es Conservación.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

27 05

25 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Ilustración 7.- Capa Uso del Suelo

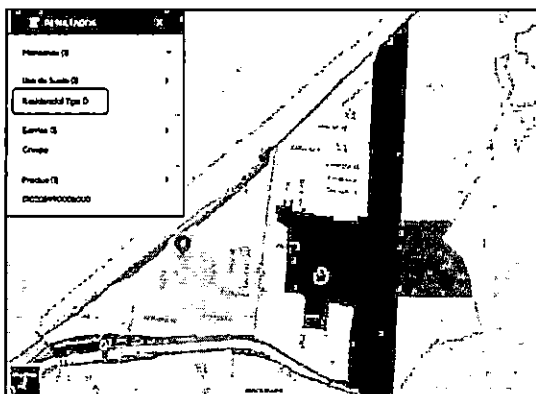
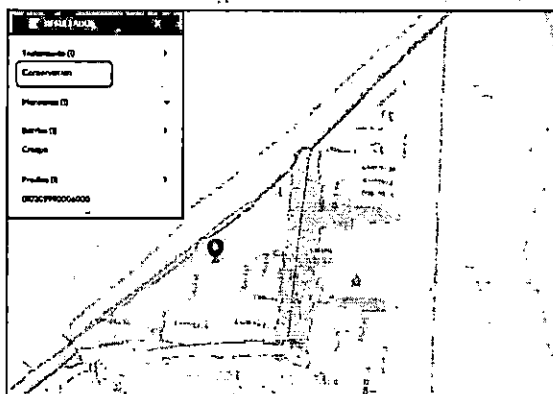


Ilustración 8.- Capa Tratamiento Urbanístico



Fuente: Plataforma Midas v3. Capa Uso del Suelo y Capa Tratamiento Urbanístico

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

Se hace claridad expresa sobre los siguientes aspectos:

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la documentación aportada en la solicitud EXT-AMC-22-0019862 y sus raditaciones complementarias EXT-AMC-22-0032176 y EXT-AMC-22-0033147.
- Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

27 05

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias, y deberá realizarse en su totalidad.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para la **CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO**, mediante la instalación de 116 ml en tubería PVC de 315 mm y construcción de tres (3) cámaras de inspección, a cargo de la empresa **CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO SAS**, con un área para la intervención de 480 m2 de espacio público y una duración estimada de tres (3) meses.

25 ABR 2022

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: Marta Luz López Acosta – Asesor Externo SPD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Notificación Res. 2705 del 25-abr-2022 CONSTRUCTORA LOPEZ & CASTRO S.A.S. - OCEAN LIFE (EXT-AMC-22-0019862, 0032176, 00033147)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mar 26/04/2022 15:21

Para: construccioneslopezycastro@hotmail.com

<construccioneslopezycastro@hotmail.com>;jdlb31@outlook.com <jdlb31@outlook.com>

CC: Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>;candito2728@hotmail.com

<candito2728@hotmail.com>;Espacio Publico y Movilidad <espaciopublico@cartagena.gov.co>;inspeccion de policia 1B <inspecciondepolicia1b@gmail.com>;inspeccion bocagrande2

<inspeccionbocagrande2@cartagena.gov.co>

Cco: Desarrollo Urbano notifica 2022 <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 2705 del 25 de abril de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED LOCAL DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO OCEAN LIFE EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTADA POR LA OCIEDAD CONSTRUCTORA LÓPEZ & CASTRO S.A.S."

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.